



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 676-2023-UNACH
24 de octubre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0001-2023-UNACH-LON/SG-SINDUNACH, de fecha 28 de setiembre de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 23 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, señalan "Artículo 28°. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. cautela su ejercicio democrático..." "Artículo 42° *Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional*". En efecto, el ejercicio de los derechos de sindicación regulados en la Constitución Política del Estado, para que sea viable y eficaz, debe guardar relación con los principios de independencia y autonomía, así como respetar la capacidad de autorregulación de los sindicatos a fin de que los acuerdos arribados reflejen las decisiones de los trabajadores o servidores organizados.

Que, el artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reconoce el derecho de sindicalización de sus docentes, que se encuentren debidamente formalizados.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 456-2021-UNACH, de fecha 29 de diciembre de 2021, se reconoció a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuya vigencia es por el periodo del 20 de setiembre del 2021 hasta el 19 de setiembre de del año 2023, Inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, con Oficio N° 0001-2023-UNACH-LON/SG-SINDUNACH, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informa, que se han elegido a nuevos miembros de la Junta Directiva del citado sindicato, por lo que solicita, su reconocimiento mediante acto resolutorio, conforme lo establece el artículo 161 del Estatuto de la UNACH; adjunta las credenciales otorgadas por el Comité Electoral.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 23 de octubre de 2023, aprueba reconocer a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuya vigencia es por el periodo del 28 de septiembre del 2023 hasta el 28 de septiembre de del año 2025, Inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuya vigencia es por el periodo del 28 de septiembre del 2023 hasta el 28 de septiembre del año 2025, Inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca; integrada por:

Nombres y Apellidos	Cargo
Luis Alberto Orbegoso Navarro	Secretario General
Héctor Orlando Chávez Angulo	Secretario de Defensa
Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Secretaria de Economía
Rafael Artidoro Sandoval Núñez	Secretario de Prensa y Propaganda
Gilder Cieza Altamirano	Secretario de Actas
José Uberlí Herrera Ortiz	Secretario de Deportes
César Augusto Mendivel Gerónimo	Secretario de Cultura

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Presidencia
Vicepresidencias
Administración
Asesoría Jurídica
RR.HH
Sindicato de Docentes
Archivo